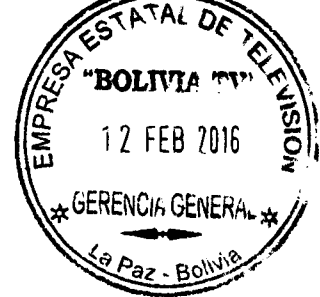




Bolivia tv

INFORME JURIDICO



BOLIVIA TV. DIR.JUR.NAL.N° 025/2016

A : Lic. Gisela Karina López Rivas
GERENTE GENERAL BTV

VIA : Dr. Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL BTV

DE : Dr. Javier Leonardo Gómez Ortega
RESPONSABLE JURIDICO BTV

REF. : **CORRESPONDE A HR - 1437 y 27982**

FECHA: La Paz, 12 de febrero de 2016

Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"

Antecedentes:

En atención a HR 1437 y HR 27982, en fecha 25 de enero de 2016, y de 09 de diciembre de 2015 el Sr. Nelson Ramírez Choque presenta a Gerencia General nota de "Representación a '**Severa Llamada de Atención**'", argumentando para el efecto que:

- No recibió "... ninguna amonestación Verbal...";
- Que la "redacción del Memorándum indica '**SEVERA LLAMADA DE ATENCION**'... por incumplir el artículo 19 del Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares";
- Pidiendo finalmente se reconsidere la decisión y deje sin efecto el Memorándum.

Análisis.

1. Teniendo en cuenta que el objetivo del puesto de "Jefe Nacional de Noticias", manda que debe "Dirigir y controlar la cobertura informativa de los hechos mas importantes generados en la dinámica política, económica y cultural de cada región, para que los ciudadanos de diferentes puntos del país tengan un panorama global sobre la realidad del país y del contexto internacional", se presume que es un cargo que requiere por sobre todo de alta responsabilidad por el hecho de que la naturaleza del cargo mantiene relaciones externas con el Palacio de Gobierno, el Ministerio de la presidencia y otras instituciones de importancia, en razón de que en ellas se generan hechos políticos dinámicos que requieren ser informados a través de Bolivia TV, con el único objetivo de diseminar las políticas estatales y que toda la población esté oportunamente informada.

En tal sentido, el trabajo que desarrollan los comunicadores que prestan servicios en la Empresa Estatal de Televisión - Bolivia TV requiere contar con medios de comunicación ágiles, oportunos y eficientes, teniendo presente para ello el Decreto Supremo Nro. 27327 de fecha 31 de enero de



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarjia

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N° 1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591) 2-2203404
Fax: (591) 2-2003973
Casilla N° 900
boliviavt@bol

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591) 4-4437029
(591) 4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPEB Calle Penoco N° 20
Fono: (591) 3-3560279
(591) 3-282255

Calle Sevilla N° 577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591) 66-58858
Cel: (591) 72986824

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591) 3-8424681
Cel: (591) 72025679

Cipriano Barace N° 32
Fono: (591) 3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

C/España N° 145 entre
San Alberto y Camargo
Fono: (591) 2-2203404



Bolivia TV

2004 que establece la potestad de financiar el servicio de telefonía celular, parcial o totalmente para determinados funcionarios, implantando medidas que permitan optimizar los recursos de las instituciones públicas.

- Es pertinente hacer notar, que el Reglamento Interno de Personal, de manera específica no prevé una sanción o llamada de atención por haber incurrido en la prohibición establecida en el inciso e) del artículo 19 del Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares Corporativos de Bolivia TV, que dice:

Artículo 192 (PROHIBICIONES)

Quedan absolutamente prohibidas las siguientes actividades o acciones respecto al uso de los servicios de comunicación desde los teléfonos de la Empresa Estatal de Televisión - Bolivia TV: (...)

- El Servidor Público que cuente con el servicio de teléfono celular (Win), otorgado por la Empresa Estatal de Televisión - Bolivia TV, deberá mantener encendido durante las 24 Horas del día, incluidos fines de semana y feriados, debiendo tomar recaudos necesarios para mantener la batería del celular cargado.

Sin embargo de ello, el mismo Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares Corporativos de Bolivia TV, en su artículo 20 refiere que *“El incumplimiento o la infracción a lo dispuesto en este Reglamento, se tramitará y sancionará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal, a la normativa referida a la Responsabilidad por la Función Pública y a la Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.”*, en tal sentido, al no estar establecida esta infracción en el Reglamento Interno de Personal, corresponde remitirnos al Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, mismo que en su artículo 13 (Naturaleza de la responsabilidad administrativa) indica que *“La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público”*.

Al presente, estamos frente a una contravención del ordenamiento administrativo, en este caso del Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares Corporativos de Bolivia TV en su artículo 19-e), por un lado.

- Por otro lado, de la revisión de la nota de representación se aprecia que el Sr. Nelson Ramírez Choque alude por reiteradas veces que el Memorándum GCIA.GRAL N° 009/2015 *“... indica ‘SEVERA LLAMADA DE ATENCION’...”*, aspecto que **no es evidente** con el Memorándum GCIA.GRAL N° 009/2015 que indica únicamente *“LLAMADA DE ATENCION”*, hecho que evidencia faltar a la verdad por el Sr. Nelson Ramírez Choque, conducta reñida con los deberes que debe guardar cualquier servidor publico en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, con esta conducta también se demuestra que el servidor publico ha incurrido en actos que también están reñidos con el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, que refiere que los principios ético-



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N° 1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N° 900

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255

Calle Sevilla N° 577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591)72986824

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591)72025629

Cipriano Barace N° 32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

C/España N° 145 en
San Alberto y
Fono: (591) 72025629
Cel: (591) 72025629





Bolivia TV

morales que rigen en nuestra sociedad, tales como el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), entre otros.

Por otro lado también se ha vulnerado el inciso b) del artículo 4 del Código de Ética Empresarial de BTV, que dice "**Ama llulla (no seas MENTIROSO): Los actos de los servidores y servidoras públicos de BOLIVIA TV deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.**"

Por otro lado el artículo 6, inciso B, subinciso d, indica que los servidores públicos conducirán sus actos, "Absteniéndose de emitir criterios finales sin objetividad, evidencias o indicios", cosa que no ocurrió en la nota del Sr. Ramírez.

Finalmente, debe tenerse en cuenta el artículo Artículo 9 del referido Código de Ética Empresarial de Bolivia TV, sobre las sanciones a la vulneración de principios de conducta, en el que se expresa que "*Toda servidora o servidor público de BOLIVIA TV que incumpla las disposiciones contenidas en el presente Código, serán remitidas a lo establecido en el artículo 29 de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y artículo 13, 14 y 21 del Reglamento de por la función pública, aprobado y modificado sucesivamente por los decretos 23318-A y 23237.*"

Conclusiones:

- Que revisados los antecedentes de hecho y de derecho, se establece que existen conductas y hechos que son susceptibles de Responsabilidad Administrativa.

Sugerencias:

- Se remita el presente informe, mas sus antecedentes a la autoridad sumariante de Bolivia TV para que resuelva lo que en derecho corresponda.
- Se remita nota de respuesta al Sr. Nelson Ramírez Choque, a objeto de hacer conocer el presente Informe Jurídico, en respuesta a su nota de representación de fecha 09 de diciembre de 2015, dejando claro que el memorando N° 009/2015 de 08 de diciembre e 2015, se mantiene vigente con todos sus efectos.

Atentamente.

Javier Leonardo Gomez Ortega
ABOGADO D.J.N.
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"

Cc arch

La Paz

Av. Camacho N° 1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N° 900
boliviavtv.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija

Calle Sevilla N° 577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uribe
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591) 72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace N° 32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca

C/España N° 101
Sari, Altiplano
Chuquisaca